

Contrato de arrendamiento suscrito entre el ayuntamiento, como arrendatario, y una persona física: ¿se extingue como consecuencia del fallecimiento de la arrendadora?

Planteamiento:

El ayuntamiento es arrendatario de una nave existente en el municipio. La arrendadora era una persona física que acaba de fallecer.

Con motivo del fallecimiento de la arrendadora, ¿debe entenderse resuelto el contrato?

Dado que la nave es de gran utilidad para el servicio de mantenimiento del ayuntamiento, ¿existe alguna posibilidad de continuar con el contrato de arrendamiento? Para ello, ¿debemos contar con la conformidad de los herederos?

En la actualidad, los herederos deben proceder a realizar los trámites de aceptación de la herencia. En caso de que el contrato siga vigente en la actualidad, ¿cuál es la situación hasta que los herederos puedan disponer de la finca?

Respuesta:[aquí](#).